



**DIGITALIZADO**  
hasta fl. 48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

**2**

# **MEDIDAS CAUTELARES**

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas **REN-295**, denunciado como de propiedad del ejecutado **SERGIO ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.872.988. Por secretaría Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad

**Limítese** la medida a la suma de \$28'000.000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez  
(2)

OETG

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado
No. <u>107</u> hoy <u>19 NOV 2018</u> a
la hora de las 8:00 A.M.
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá, D.C. 26 de noviembre de 2018

Oficio No. 2348

Señores  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
 CALLE 13 No. 37 - 35  
 Ciudad.

**REF:** No. PROCESO 11 001 4103 001 **2018 00905 00**  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7  
**DEMANDADO:** SERGIO ROMERO TORO C.C. 1.069.872.988

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas **REN 295**, de propiedad del demandado SERGIO ROMERO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.872.988

Límite de la medida \$28.000.000

Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
 Secretaria



Retiro, yo  
 Romy Garcia  
 C.C. 7023933483  
 Autorizado por  
 Juan Fernando  
 Puerto  
 aprobado parte  
 actura

*Romy Garcia*  
 1-02-19

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
 Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar  
 Oficina 105  
 j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Fecha: 03 ABRIL 2019  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: JURO R  
Recibí: \_\_\_\_\_

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6963243  
Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2019

Señores  
JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DG 62 SUR # 20F-20 OF 105  
BOGOTÁ

Doctor(a) LAURA CAMILA HERRERA RUIZ; Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular  
Expediente nro.: 11001410300120180090500  
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A  
Demandado: SERGIO ROMERO TORO  
Oficio: 2348 del 26 de noviembre del 2018 ~~radicado~~ el 28 de febrero del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) SERGIO ROMERO TORO desde el 22/05/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa REN295, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3147 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

2019



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ DE PAZ MUNICIPIO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CANTON DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

1. El Sr. Juez informando que:

- 1. El escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. El cumplimiento al auto anterior.
- 3. La evidencia anterior se encuentra en custodia.
- 4. El término traslado de Recursos de Papel Juan.
- 5. Cumplió el término de traslado contenido en el auto anterior. La parte(s) de pronunciaron en tiempo. SI  NO
- 6. Cumplió el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No compareció públicamente en tiempo. SI  NO
- 8. Cumplimiento al auto anterior.
- 9. Si presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro aprehension

Fecha: 08 ABR 2019

Laura Cecilia Esteban Ruiz



**Certificado de tradición**

**Nro. CT190121111**

El vehículo de placas REN295 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	REN295	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2011
<b>Color:</b>	GRIS OCASO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F16D37377651
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	AVEO
<b>Chasis:</b>	9GATJ5168BB036952	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GATJ5168BB036952	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1598	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010001084535 con fecha de importación 30/10/2010, Bogota.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 2348 del 26-11-2018, Radicado en SDM el 28-02-2019 Nro de expediente 11001410300120180090500, Proferido de JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DG 62 SUR # 20F-20 OF 105 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de SERGIO ROMERO TORO.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

SERGIO ROMERO TORO.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta





## Certificado de tradición

Nro. CT190121111

18/08/2012 De LUZ MARBI CHICUAZUQUE NAVARRETE, A JULIAN GERARDO BONILLA RODRIGUEZ, Traspaso; 20/04/2017 De JULIAN GERARDO BONILLA RODRIGUEZ, A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA, Traspaso; 22/05/2017 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA, A SERGIO ROMERO TORO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de abril de 2019 a las 10:40:09

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO  
Directora de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor  
JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A Contra SERGIO ROMERO TORO

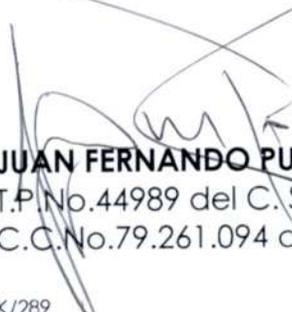
Expediente No 2018-0905

**ASUNTO: SOLICITUD DE CAPTURA DEL VEHÍCULO**

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva decretar la **CAPTURA** del vehículo de placas **REN-295** embargado en el proceso en referencia, como se demuestra en el certificado de tradición que se anexa.

Ruego en consecuencia oficiar a la Policía metropolitana, SIJIN Unidad de Automotores para efectos de practicar la aprehensión.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.**  
T.P.No.44989 del C. S. de J.  
C.C.No.79.261.094 de Bogotá.

K/289

JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

26APR'19 9:18AM

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

Acreditada como se encuentra la medida cautelar decretada, el Juzgado **RESUELVE:**

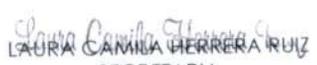
**Ordenar** la aprehensión del vehículo de placas **REN-295** que se reporta legalmente embargado de propiedad del demandado **SERGIO ROMERO TORO**. Oficiése a la Policía Nacional –SIJIN- sección de automotores.

Una vez sea puesto el vehículo a disposición del Despacho, se pronunciará sobre su secuestro.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>31</u> hoy
	a la hora de las 8:00
A.M	<u>29 ABR 2019</u>
	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2019

Oficio No. 0834

Señores  
**POLICIA NACIONAL – SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
Ciudad

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**NUMERO** 11 001 4103 001 **2018 00905 00**  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA NIT.: 890.200.756-7  
**DEMANDADO:** SERGIO ROMERO TORO C.C.: 1.069.872.988

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Con el presente me permito comunicarles, que mediante auto del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **REN-295**, el cual se reporta como legalmente embargado, y es propiedad del ejecutado SERGIO ROMERO TORO C.C.: 1.069.872.988.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria  
NH

15 MAY 2019  
*Rony Garcia*  
C.C. 7023933423  
Autorizado  
parte acta

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar  
Oficina 105  
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: TCB-FR-0014	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Fecha: 30-01-2017		
Versión: 1		

ACTA N° \_\_\_\_\_

1. De conformidad con el artículo 104 de la Ley 1803 de 2015 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes, se efectuó la incautación de los siguientes (elementos) o productos (el abajo relacionado) (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 17 DE FEBRERO HORA: 15:00 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Cantón 2.4. Municipio: Villapizca 2.5. Corregimiento: \_\_\_\_\_

2.6. Barrio/Virredia: Centro 2.7. Dirección: Playa Principal 2.8. Lugares: SI  NO

2.9. Símbolo del Procedimiento: Cruzadas Geográficas o Código de Cuadrante: Cruce Verde # 3

Vía pública (cal)  Establecimiento Comercial (cal) \_\_\_\_\_

Residencial  Termino local? \_\_\_\_\_

Zona Zafra  Área Protegida  Otro (cal)? \_\_\_\_\_

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO

Llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cal)? \_\_\_\_\_

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Carlos Lopez Espino 4.2. Número de identificación:  C.E. 80466602 Otro (cal)? \_\_\_\_\_

4.3. Expedida en: Villapizca 4.4. Edad: 45 años 4.5. Profesión: \_\_\_\_\_

4.6. Estado Civil: Casado 4.7. Ocupación: Interpretado 4.8. Grado de Estudio: Scab

4.9. Dirección de Residencia: Val Sesga, Buzamaco 4.10. Municipio: Villapizca 4.11. Teléfono N°: 3196160324

4.11. Género: Masculino

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: Vehículo Automóvil Chevrolet Aveo, color Gris Oscuro

5.2. En caso de medios de transporte: Marca o patente N°: REN-795 Tipo de transporte: Turístico

5.3. Naturaleza: Particular

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S)

01 Automóvil Placa REN-795, Motor F46D37377651, Clave 96AT051688B036952 (con llaves)

Mencionar una (1) o la información de los elementos (s) o productos (s) incautados, detallada en la hoja N° \_\_\_\_\_

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:  Bueno  Regular  Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento

Incautación  Reporte  Porte  Conservación  Habermos  Retención

8. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Solicitud Autoridad Judicial.

10. APLICA OSTRUCCIÓN DEL BPA: SI  NO  Motivo: \_\_\_\_\_

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INCAUTADO: Declaro los Motivos

12. Motivación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos aplicados (describir las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción):

Se muestra de manera provisional poder consultar a autoridades STJH y proceder.

13. OBSERVACIONES: en custodia, estacion de Policía Chaperón a espera de respuesta de autoridad judicial

14. RESPONSABLES:

<p>14.1. A quién se le realiza la incautación:</p> <p>Nombre: <u>Carlos Lopez E</u></p> <p>Apellidos: <u>804666024</u></p> <p>Número de identificación: _____</p> <p>Firma: _____</p>	 <p>14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realizó la incautación:</p> <p>Nombre: <u>Mauricio Carlos Cortés</u></p> <p>Apellidos: _____</p> <p>Cédula N°: <u>7183486</u></p> <p>Grado: <u>Interprete</u></p> <p>Placa N°: <u>009320</u></p> <p>Firma: _____</p>
<p>14.3. Información quien entrega los elementos:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellidos: _____</p> <p>Cédula N°: _____</p> <p>Grado: _____</p> <p>Placa N°: _____</p>	<p>14.4. Información quien recibe los elementos:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cédula N°: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Institución: _____</p> <p>Fecha de la entrega: _____</p> <p>Firma: _____</p>





# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 5237

\_\_\_\_\_

COD: \_\_\_\_\_

En la ciudad \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE \_\_\_\_\_ # DE MOTOR F-1113 + 011

MARCA \_\_\_\_\_ # DE CHASIS Y/O SERIE \_\_\_\_\_

LINEA \_\_\_\_\_ DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_

MODELO \_\_\_\_\_ KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_

COLOR \_\_\_\_\_ LLAVES: SI  NO  CUANTAS? \_\_\_\_\_

SERVICIO \_\_\_\_\_ **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
BOMPER			EXPLORADORAS			LLANTAS	
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO	
PERSIANA			TAPA BAUL			RINES	
FAROLAS			EMBLEMAS			COPAS	
CAJOT			ESPEJOS			MANIJAS	
LIMPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES	

INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO			CRUCETAS	
COJINERIA			TAPETES			GATO	
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA	
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR	
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA	
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA	
VENICERO			PARLANTES			PITO	

OBSERVACIONES	GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES
_____	

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y trasladar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que sea recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agraviados en garantía conforme a la ley 1576 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto ser cedidos y dados en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

OFICIO \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

PROCESO \_\_\_\_\_

DEMANDANTE \_\_\_\_\_

DEMANDADO \_\_\_\_\_

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**

NOMBRE \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

TELEFONO (S): \_\_\_\_\_

Ingresar por otro motivo  Cual? \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

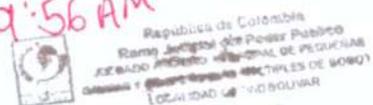
C.C. \_\_\_\_\_

13



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL CUNDINAMARCA

19-08-2020  
9:56 AM



RECIBIDO  
Fecha: 19-08-2020  
Hora: 9:56 AM  
Folios: 4  
Recibi: *[Signature]*

No. S - 2020 - 373 / SETRA - UNCOS - 29

Chocontá - Cundinamarca, de 2020

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Diagonal 62 sur No. 20F - Casa de Justicia Ciudad Bolivar of. 105  
Bogota D.C

Asunto: Referencia 11 001 4103 001 2018 00905 00 / letra  
Dejando a disposicion vehiculo placa REN-295.

De manera atenta me permito dejar a disposición de su despacho, el vehiculo automotor de placas **REN-295**, clase automovil, marca Chevrolet, modelo 2011, color gris ocaso, con motor numero F16D37377651, y chasis 9GATJ5168BB036952, automotor solicitado por su despacho mediante auto de fecha 26-04-2019 dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia en contra de **SERGIO ROMERO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.872.988. Demandante Banco Pichincha, Nit 890.200.756-7.

Incautación realizada en el municipio de Villapinzon - Cundinamarca al señor **CARLOS LOPEZ ESPITIA**, identificado con cedula 80.466.602 poseedor del automotor, vehiculo inmovilizado en el Patio de almacenamiento por embargos de razón social La Principal de la ciudad de Bogota con numero de inventario 5237

Cualquier requerimiento estare atento al correo electrónico [ditra.decun-c03@policia.gov.co](mailto:ditra.decun-c03@policia.gov.co) teléfono 3223487333.

Atentamente,

*[Signature of Marvin Canon Contreras]*

Intendente, **MARVIN CANON CONTRERAS**  
Integrante Unidad Control y Seguridad N° 3 Puente El Sisga - Albarracin.

Anexo: acta de incautación del vehiculo, copia inventario de No.5237

Elaborado por: IT Marvin Canon Contreras  
Revisado por: IT Freddy Fernando Astudillo  
Fecha de elaboración: 19-08-2020  
Archivo C:\Mis Documentos\Comunicaciones Oficiales\Salidas

Calle Sexta No. 5 - 76  
Chocontá - Cundinamarca  
Teléfono 322 34873  
[ditra.decun-c03@policia.gov.co](mailto:ditra.decun-c03@policia.gov.co)





República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUEZ CO-PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CALLES Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La ejecución anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- 5. Se cumplió el término de traslado conferido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI  NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.  
Se respresó publicaciones en (falso) SI  NO
- 8. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 9. No presentó la anterior solicitud para recibir.
- 10. Otro: aprehension - inventario

Fecha: 28 AGO 2020

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo de placas **REN-295**, el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia. Por secretaría comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

Una vez aceptado el cargo por el auxiliar de la justicia se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 28 hoy 15/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**SE DESIGNA COMO SECUESTRE**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/10/2020 1:41 PM

Para: cristiancamilo-ah@hotmail.com <cristiancamilo-ah@hotmail.com>; lonjanacional@outlook.es  
<lonjanacional@outlook.es>

Telegrama No.0459

**Señores**

**JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**

cristiancamilo-ah@hotmail.com  
lonjanacional@outlook.es

**No Proceso :11001410300120180090500**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
CITADOR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

Señor

JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra SERGIO ROMERO TORO

Expediente No 2018-0905.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado del demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva librar Despacho Comisorio dirigido AL ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA para que realice la diligencia de secuestrò del vehículo de placas REN295 embargado y capturado en el presente proceso, el vehículo fue puesto a disposición del juzgado y se encuentra en el Parqueadero ubicado en la Vereda El Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita).

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. No 79.261.094 de Bogotá

T.P. No 44989 de la C. S. de J

P289

**RADICAR MEMORIAL. EXPEDIENTE: 11001410300120180090500. PARTES: PICHINCHA VS SERGIO ROMERO TORO. DI 1069872988 20201013001543**

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Mar 13/10/2020 3:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (116 KB)

SIRVA LIBRAR DESPACHO COMISORIO SERGIO ROMERO.pdf;

Reciban un cordial

saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente <b>11001410300120180090500</b>	
Juzgado de origen:	
Demandante:	<b>PICHINCHA</b>
Demandado:	<b>SERGIO ROMERO TORO</b>
Tipo memorial:	<b>SIRVA LIBRAR DESPACHO COMISORIO</b>

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS  
CC 79261094  
TP 44989 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, encontrándose debidamente aprehendido el vehículo con placa **REN-295** y decretado su secuestro el Despacho dispone,

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA y/o ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios la suma de **\$200.000,00**. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

(2)

JUZGADO 1º DE  
PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 36 hoy 30/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

19

**DESPACHO COMISORIO No 0008**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 1:55 PM

Para: jfpuertoeu <jfpuertoeu@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DESPACHO COMISORIO No 0008.pdf;

CORDIAL SALUDO

POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO EL DESPACHO COMISORIO No. 0008, QUE FUE ORDENADO MEDIANTE AUTO CALENDADO 29 DE OCTUBRE DE 2020

ATTE:

**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR GRADO III**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

**MICROSITIOS:**



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 0008

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:**

**SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDE  
MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA).**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número **11001410300120180090500** instaurado en este juzgado por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **SERGIO ROMERO TORO**, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de octubre del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo automotor **REN - 295**, el Despacho dispone su secuestro para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUSACA (CUNDINAMARCA)** y/o al **ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se señalan como honorarios la suma de \$200.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

**INSERTOS:**

Se anexa fotocopia del auto que ordenó el embargo del vehículo de 16 de noviembre de 2018, del auto que decretó la aprehensión del mismo de fecha 26 de abril de 2019, acta del inventario allegado a este Despacho por parte de la Policía Nacional de Cundinamarca, del 19 de agosto de 2020 y auto que ordena el secuestro calendarado el 29 de octubre del año que avanza.

Actúa como apoderado de la entidad financiera demandante el Doctor **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** con domicilio en la calle 70 No. 15 - 07, oficina 208, edificio calle 70, teléfono:3000458 - 4461315 y correo electrónico: **jfpuertoeu@yahoo.com**.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria

CSML

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Casa De Justicia, oficina 105 Bogotá D.C.  
teléfono 7 18 44 24

[j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

DESPACHO COMISORIO No. 0008

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER AL:**

**SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y/o ALCALDE  
MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA).**

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** número **11001410300120180090500** instaurado en este juzgado por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **SERGIO ROMERO TORO**, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de octubre del año que avanza, en el cual, se dispuso:

*"Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo automotor **REN - 295**, el Despacho dispone su secuestro para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUSACA (CUNDINAMARCA) y/o al ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se señalan como honorarios la suma de \$200.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

**INSERTOS:**

Se anexa fotocopia del auto que ordenó el embargo del vehículo de 16 de noviembre de 2018, del auto que decretó la aprehensión del mismo de fecha 26 de abril de 2019, acta del inventario allegado a este Despacho por parte de la Policía Nacional de Cundinamarca, del 19 de agosto de 2020 y auto que ordena el secuestro calendarado el 29 de octubre del año que avanza.

Actúa como apoderado de la entidad financiera demandante el Doctor **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** con domicilio en la calle 70 No. 15 - 07, oficina 208, edificio calle 70, teléfono: 3000458 - 4461315 y correo electrónico: **jfpuertoeu@yahoo.com**.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria

CSML

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Casa De Justicia, oficina 105 Bogotá D.C.  
teléfono 7 18 44 24

[j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



C 100  
Archer  
gasto  
Folios  
22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Oficina Judicial**  
**Bogotá - Cundinamarca**

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**JURISDICCIÓN:** PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDIANMARCA.

**Grupo/Clase de Proceso:**  DESPACHO COMISORIO 0008

**No. Cuadernos:** \_\_\_\_\_ **Folios Correspondientes en original:** \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**

<u>BANCO PICHINCHA SA</u>			<u>890 200 756 7.</u>
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

**Dirección Notificación** CARRERA 11 N° 92 - 09 Teléfono 6448000

**APODERADO**

<u>JUAN FERNANDO</u>	<u>PUERTO</u>	<u>ROJAS</u>	<u>79.261.094</u>
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

**Dirección Notificación** CALLE 70 N° 15 - 07 OFICINA 208 Teléfono 3000458

**DEMANDADO(S)**

<u>SERGIO</u>	<u>ROMERO</u>	<u>TORO</u>	<u>1069872988</u>
Nombre(s)	1ª Apellido	2ª Apellido	No. C.C o Nit

**Dirección Notificación**

**ANEXOS:** \_\_\_\_\_

**OBSERVACIÓN:** El vehículo a secuestrar está ubicado en la Vereda El Santuario Guasca Cundinamarca (500mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita), parqueadero LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA

**RADICADO DEL PROCESO**

\_\_\_\_\_  
**Firma Apoderado**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO



DESPACHO COMISORIO No. 0008 24 NOV 2020  
vía e-mail

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA) y el ALCALDE  
MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA).

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR número 11001410300120180090500 instaurado  
en este juzgado por BANCO PICHINCHA S.A. contra SERGIO ROMERO TORO, se dictó  
auto de fecha veintinueve (29) de octubre del año que avanza, en el cual se dispuso:

*"Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo automotor REN - 295, el  
Despacho dispone su secuestro para la práctica de la diligencia, se comisiona con  
amplias facultades al señor JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA  
(CUNDINAMARCA) y/o al ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA), incluso  
la de designar secuestre, a quien se señalan como honorario la suma de  
\$200.000,00. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia las aclaraciones de  
ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este  
despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales  
pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

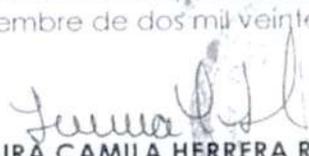
INSERTOS:

Se anexa fotocopia del auto que ordenó el embargo del vehículo de 16 de noviembre  
de 2018, del auto que decretó la aprehensión del mismo de fecha 26 de abril de 2019,  
acta del inventario allegado a este Despacho por parte de la Policía Nacional de  
Cundinamarca, del 19 de agosto de 2020 y auto que ordena el secuestro diligenciado el  
29 de octubre del año que avanza.

Actúa como apoderado de la entidad financiera demandante el doctor JUAN  
FERNANDO PUERTO ROJAS con domicilio en la calle 70 No. 15 - 07, oficina 208, edificio  
calle 70, teléfono: +57 00458 - 4461315 y correo electrónico: [jfpuerto@yaho.com](mailto:jfpuerto@yaho.com).

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá  
D.C., hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
Secretaria

CSML

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 Casa De Justicia, oficina 105 Bogotá D.C.  
teléfono 7 18 44 24

[j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

24

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho

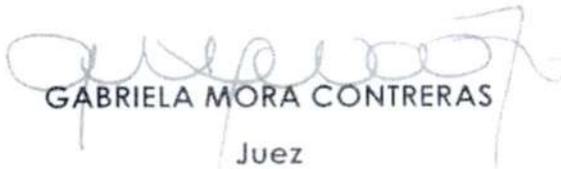
Código Único: 11 001 4103 001 2018 00905 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas **REN-295**, denunciado como de propiedad del ejecutado **SERGIO ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.872.988. Por secretaría Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad

**Limítese** la medida a la suma de \$28'000.000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

Juez  
(2)

OETG

<p>JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. <u>107</u> hoy <u>16</u> de <u>Noviembre</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruiz</i></p> <p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
--

8/ 29

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00905 00

Acreditada como se encuentra la medida cautelar decretada, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**Ordenar** la aprehensión del vehículo de placas **REN-295** que se reporta legalmente embargado de propiedad del demandado **SERGIO ROMERO TORO**. Oficiese a la Policía Nacional -SIJIN- sección de automotores.

Una vez sea puesto el vehículo a disposición del Despacho, se pronunciará sobre su secuestro.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>31</u> hoy
	a la hora de las 8:00
A.M	<u>20</u>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

Página 1 de 1 Código: 108-FR-0014 Forma: 50-01-2017 Versión: 1	<b>SERIE DE FUNCIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA</b>  <b>ACTA DE INCAUTACION DE ELEMENTOS VARIOS</b>	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
---	--	--

1. Datos de Identificación del Acto de Incautación: Ley 1712 de 2014, Código Nacional de Policía y Convivencia, Decreto 2745 de 2017, Decreto 2745 de 2017, Decreto 2745 de 2017, Decreto 2745 de 2017.

2. INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

2.1 FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2017      HORA: 15:00      LUGAR: TUNJA      TIPO:  ORDEN       DENUNCIA

2.2 DEPARTAMENTO: Cundinamarca      2.4 Municipio: Villapalma      2.5 Submunicipio: Principal

2.6 Barrio/Vereda: Centric      2.7 Dirección: Región Principal      2.8 Inscripción:       2.9 No. de Inscripción:

2.9 Tipo de Tránsito:  Vehículo de Tránsito       Vehículo de Tránsito       Vehículo de Tránsito       Vehículo de Tránsito

3. CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO

Vehículo de Tránsito       Arma de Fuego       Documento de Tránsito       Documento de Tránsito

4. IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

4.1 Nombre y Apellido: Carlos Lopez Espino      4.2 Número de Identificación: 80466602      4.3 Cargo: Asesor

4.4 Categoría: Asistente      4.5 Estado Civil: Independiente      4.6 Sexo: Señor

4.7 Dirección de Residencia: Del Sur, Barrio      4.8 Municipio: Villapalma      4.9 Teléfono: 3196160324

5. IDENTIFICACION DEL VEHICULO, MATERIALES, IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA IDENTIFICACION

5.1 Descripción: Vehículo Automóvil Chevrolet Aveo, color Gris Oscuro

5.2 Placa: REN-795      5.3 Tipo de Documento: Tarjetas

6. INFORMACION DE LOS ELEMENTOS (SI EL PROCEDIMIENTO ES MULTIPLE)

04 Automóvil Placa REN-795, Motor FAED5737657, Chasis 96ATJ51688D36952 (04)

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS PROCAUTADOS

Bueno       Medio       Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACION

Terrestre       Marítima       Aerea       Acuática       Submarina       Otros

9. AGENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO: Solictud Autoridad Judicial

10. APLICACION DE LA LEY 1712 DE 2014:  No       Sí

11. MANIFESTACION PRESENTADA POR EL INSPECTOR: Dejar en los Motivos

12. OBSERVACIONES DE LOS ELEMENTOS Y SU ESTADO: Se inicia de manera provisional para realizar a autoridades STJH y proceder.

13. OBSERVACIONES: En custodia estacion de Policía Chaparrá a espera de respuesta de autoridad judicial

14. AUTORIZACION

14.1 Autorización de la medida de incautación: Nombre: <u>Carlos Lopez Espino</u> Apellido: <u>Escobar</u> Número de Identificación: <u>80466602</u> Cargo: <u>Asesor</u> Fecha: <u>15/10/2017</u>	14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombre: <u>Mauricio Carlos Lozano</u> Apellido: <u>Lozano</u> Número de Identificación: <u>7185486</u> Cargo: <u>Independiente</u> Fecha: <u>15/10/2017</u>
---	--

15. INFORMACION QUE SE ENTREGA AL INCAUTADO

15.1 Información que se entrega a los elementos:

15.2 Información que se entrega a los elementos:

1127

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES

LICENCIA DE TRANSITO No. **10013994374**

PLACA: **REN294** MARCA: **CHEVROLET** MODELO: **AVEO** AÑO: **2011**

CATEGORIA: **1 588** COLOR: **GRIS OCASO** USUARIO: **PARTICULAR**

TIPO DE VEHICULO: **AUTOMOVIL** TIPO DE CARROZERIA: **SEDAN** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** CATEGORIA DE USUARIO: **S**

NUMERO DE MOTOR: **F1809737981** IDENTIFICACION DE VEHICULO: **N 901705+4888000000**

NUMERO DE CHASIS: **N 901705+4888000000**

CONDUCTOR: **OMERO TORO SERGIO** IDENTIFICACION: **C.C. 1089872980**

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A

FECHA EMISION: **18/11/2010** FECHA CADUCIDAD: **23/05/2017**

CIUDAD: **BOGOTA D.C.**

IDENTIFICACION: **110000563208**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 IDENTIFICACION PERSONAL

IDENTIFICACION: **80 465 602**

NOMBRE: **LOPEZ ESPITIA**

FECHA DE EMISION: **09/01/04**

FECHA DE CADUCIDAD: **09/01/14**

CONDUCTOR: **ESPIA LOPEZ ESPITIA**

IDENTIFICACION: **C.C. 1089872980**



FECHA DE EMISION: **07-DIC-1973**

IDENTIFICACION: **VILLAPIEZON**

FECHA DE EMISION: **1.72**

FECHA DE CADUCIDAD: **0+**

CONDUCTOR: **M**

IDENTIFICACION: **110000563208**



# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

120

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

COD: \_\_\_\_\_

ciudad \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE \_\_\_\_\_ # DE MOTOR \_\_\_\_\_  
 MARCA \_\_\_\_\_ # DE CHASIS Y/O SERIE \_\_\_\_\_  
 AÑO \_\_\_\_\_ DOCUMENTO SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO \_\_\_\_\_ KILOMETRAJE \_\_\_\_\_  
 COLOR \_\_\_\_\_ LLAVES SI  NO  CUANTAS? \_\_\_\_\_  
 SERVICIO \_\_\_\_\_ **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Este inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos movelizados por orden judicial en el Registro General del Estado de GUATEMALA ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario

### INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD EST.
CAMPER			EXPLORADORAS			LLAVES	
ANTENA			VIDRIOS			REFRIGERANTE	
CRISTALINA			TAPA BAUL			PIÑONES	
RODAS			EMBLEMAS			TIROPA	
APOT			ESPEJOS			MANIJAS	
PIPIABRISAS			TAPA GASOLINA			COCHUYOS LATERALES	

### INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD EST.
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO			CRUCETAS	
QUINERIA			TAPETES			GATO	
ORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE MANEJERA	
LLAVES			MANIJAS			EXTINTOR	
ESCANZANUDAS			RADIO			BATERIA	
NEURONES			FRONTAL			ARMAS	
ALICEROS			PARLANTES			P.T.O	

### OBSERVACIONES

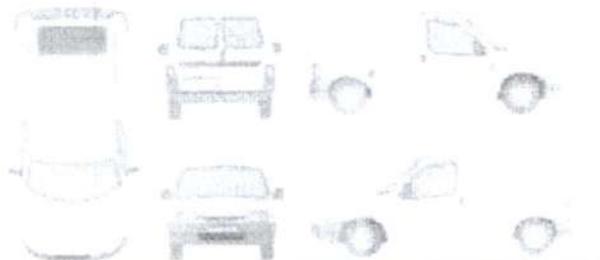
### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Este contrato es suscrito en el momento de la entrega del vehículo a la custodia del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se otorga a quien es conductor del vehículo en el momento de la entrega del vehículo el derecho de conducir el mismo en el momento de la entrega del vehículo. Este contrato es suscrito en el momento de la entrega del vehículo a la custodia del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se otorga a quien es conductor del vehículo en el momento de la entrega del vehículo el derecho de conducir el mismo en el momento de la entrega del vehículo. Este contrato es suscrito en el momento de la entrega del vehículo a la custodia del ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se otorga a quien es conductor del vehículo en el momento de la entrega del vehículo el derecho de conducir el mismo en el momento de la entrega del vehículo.

### DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 TELEFONO (S) \_\_\_\_\_  
 Firma por otro motivo  Cual? \_\_\_\_\_

### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUTOR

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 DIRECCION \_\_\_\_\_  
 TELEFONO (S) \_\_\_\_\_

### ¿QUIEN RECIBE?

\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313-827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTIUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA (IGUASCA CUNDINAMARCA)

13 29



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL CUNDINAMARCA

19-08-2020

9:56 AM



RECIBIDO  
19-08-2020  
9:56 AM

No. S - 2020 - 373 / SETRA - UNCOS - 29

Chocontá - Cundinamarca, de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Diagonal 62 sur No. 20F - Casa de Justicia Ciudad Bolívar of. 105  
Bogotá D.C.

Asunto Referencia: 11 001 4103 001 2018 00905 00 / *telia*  
Dejando a disposición vehículo placa **REN-295**

De manera atenta me permito dejar a disposición de su despacho, el vehículo automotor de placas **REN-295**, clase automóvil marca Chevrolet modelo 2011 color gris oscuro con motor número F16D37377651, y chasis 9GATJ5168BB036952 automotor solicitado por su despacho mediante auto de fecha 26-04-2019 dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia en contra de **SERGIO ROMERO TORO** identificado con cedula de ciudadanía 1059 872 984. Demandante Banco Pichincha Nit 890 200 758-7.

Incautación realizada en el municipio de Villapinzón - Cundinamarca al señor **CARLOS LOPEZ ESPITIA**, identificado con cedula 80 466 602 poseedor del automotor, vehículo inmovilizado en el Patio de almacenamiento por embargos de razón social La Principal de la ciudad de Bogotá con número de inventario 5237.

Cualquier requerimiento estare atento al correo electrónico *telia@setra.gov.co* o al teléfono 3223487333.

Atentamente

Intendente: **MARVIN CANON CONTRERAS**  
Integrante Unidad Control y Seguridad N° 3 Puente El Sisga - Albarracín

Anexo: acta de incautación del vehículo, copia inventario de No. 5237

Elaborado por: T. María Contreras  
Revisado por: T. María Contreras  
Fecha de elaboración: 19-08-2020  
Elaboró: M. de la Unidad de Comunicación y Atención al Ciudadano

Calle Sexta No. 6 - 75  
Cundinamarca - Cundinamarca  
Teléfono: 322 348733  
www.setra.gov.co



Impreso en Bogotá

Impreso en Bogotá

Impreso en Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

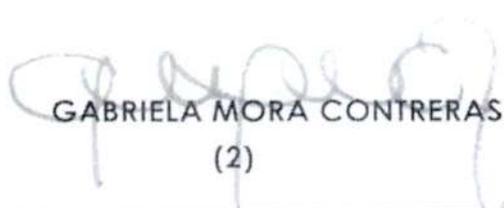
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00905 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, encontrándose debidamente aprehendido el vehículo con placa **REN-295** y decretado su secuestro el Despacho dispone,

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA** y/o **ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)**, incluso la de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios la suma de **\$200.000,00**. Por el comisionado hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Lorese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

(2)

JUZGADO 1º DE  
PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 36 hoy 30/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



**Certificado de tradición**

**Nro. CT190121111**

El vehículo de placas REN295 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	REN295	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2011
<b>Color:</b>	GRIS OCASO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	F16D37377651
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	AVEO
<b>Chasis:</b>	9GATJ5168BB036952	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GATJ5168BB036952	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1598	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			
<b>Manifiesto de aduana o Acta de remate:</b> 032010001084535 con fecha de importación 30/10/2010, Bogota.			

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 2348 del 26-11-2018, Radicado en SDM el 28-02-2019 Nro de expediente 11001410300120180090500, Proferido de JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DG 62 SUR # 20F-20 OF 105 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de SERGIO ROMERO TORO

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

**Propietario(s) Actual(es)**

SERGIO ROMERO TORO.

**Historial de propietarios**

(0) - Usuario / (1) - carpeta

32



MINTRANSPORTE

Página 2 de 2

### Certificado de tradición

Nro. CT190121111

18/08/2012 De LUZ MARBI CHICUAZUQUE NAVARRETE, A JULIAN GERARDO BONILLA RODRIGUEZ, Traspaso; 20/04/2017 De JULIAN GERARDO BONILLA RODRIGUEZ, A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA, Traspaso; 22/05/2017 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA, A SERGIO ROMERO TORO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de abril de 2019 a las 10:40:09

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO  
Directora de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151  
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia  
PBX: 2916700 / 2916999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007

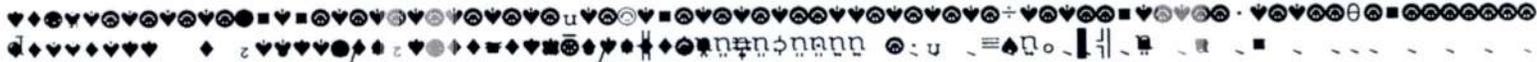


BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Recibido hoy 24 de noviembre del año 2020, vía correo electrónico. Una vez anotado a Tomo: V, Folio: 92, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ



Despacho Comisorio: No 0008  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Sergio Romero Toro

3x

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

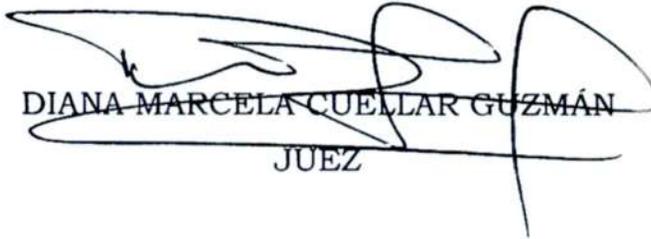
Guasca, dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0008 del 22 de septiembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 12 de febrero del año 2.021 a la hora de las 10:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

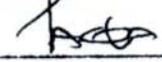
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy - 3 DIC 2020

El Secretario  SUAREZ

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1040

Guasca, Diciembre 10 de 2.020

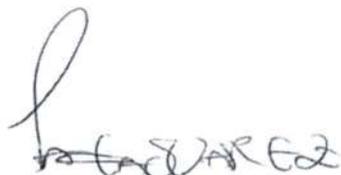
**SEÑORA**  
**LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**  
**CALLE 106 No. 54-14 OF. 507**  
[luzmatildecastro@gmail.com](mailto:luzmatildecastro@gmail.com)  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0008  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
No. 11001-41-03-001-2018-00905-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: SERGIO ROMERO TORO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día doce (12) de febrero del año 2021 a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designada como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA



36

DESPACHOS COMISORIOS No. 0008 Y 0572 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

YA IMPRESO ADJU...

2

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbesj.onmicrosoft.com>
Para: LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N...
39 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LUZ MATILDE (luzmatildecastro@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0008 Y 0572 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Para: LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

Oficios 1039 y 1040.pdf
473 KB

Buenos días,

En cumplimiento de los autos de fecha 2 de diciembre del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 1040 y 1039, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1040 y 1039, en un (1) archivo con 2 folios.

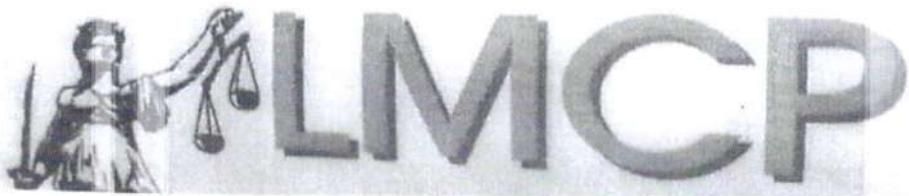
Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682



20  
3)

**INVENTARIO DE VEHICULOS NUEVOS**

FECHA: 12 02 2021 PROCESO N°: 11001 4103 001 2013 00905  
 JUZGADO: 1º Juzgado primario de paz en cuenca y c. Multiple d. sagrada, localidades de cu. Bolívar y Tungurahua  
 MARCA: Chevrolet MODELO: 2011  
 CHASIS: 9CAT151633B03695 MOTOR: F16032377651  
 COLOR: GRIS OSCURO TIPO: Automático  
 KM: 295 PLACA: REN-295

	SI	NO		SI	NO
BOMPERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INSTRUMENTOS TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ASIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CENICEROS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TAPICERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJO INTERIOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MOTOR LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJOS EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BRAZOS LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPA SOLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PLUMILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PERILLA DE LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANIJAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TIMON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
STOPS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CINTURONES DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COCUYOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	RELOJ	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LUCES INTERMITENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
LUZ DE REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AIRE ACONDICIONADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PERILLA BARRA DE CAMBIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BLOQUEO CENTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ANTENA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LAVAVIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLANTA DE REPUESTO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TAPA RADIADOR: <u>Sellado</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA ACEITE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MARCO BATERIA: <u>BOSCH</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GUARDA POLVOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GATO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
FRASCO AGUA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CRUCETA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
VARILLA ACEITE MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
PITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPETES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA BOMBA DE FRENOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LIBRO DE GARANTIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
MANUAL PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO DE LATONERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO PINTURA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
COMPUTADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

OBSERVACIONES: Bomper regular y suelta, golpe derecho donde se pintara de kasado, en mal estado, no atender reparado, no tiene tapiceros en mal estado sacro

ENTREGA: [Signature]

RECIBE: LUZ MATILDE CASTRO PANCHES  
C.C. 65.752.132

5

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 0008

En Guasca Cundinamarca, a los doce días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 de la mañana., fecha y hora señalada en auto de fecha 2 de diciembre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ., en su Despacho Comisorio No. 0008, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-41-03-001-2018-00905-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra SERGIO ROMERO TORO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad la señora LUZ MATILDE CASTRO PANCHES identificada con C.C. 65.752.132 de Ibagué, quien fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionada, aportando como dirección de notificaciones la Calle 106 No. 54-14 Of. 507 Bogotá, celular 310-227-3709 Fijo: 516-7266 y correo electrónico luzmatildecastro@gmail.com; acude igualmente el doctor JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C 79.261.094 de Bogotá D.C., y T.P 44.989 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, identificado con C.C 80.756.411 de Bogotá, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa REN-295, marca CHEVROLET, línea AVEO, modelo 2.011, color GRIS OCASO clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. De VIN y Chasis 9GATJ5168BB036952 No. de motor: F16D37377651, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, tiene rayones en toda la pintura exterior, tiene un golpe en la parte derecha delantera, no tiene llanta de repuesto, ni kit de carretera, ni herramientas, ni tiene radio, no tiene cenicero ni encendedor de cigarrillos; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al

número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "una vez que se ha identificado el vehículo objeto de la presente diligencia, igualmente verificado su estado y condición, solicito se sirva declararlo legalmente secuestrado y dejarlo a disposición de la señora secuestre haciendo las advertencias de ley."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0008 librado por el JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa REN-295, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES estando debidamente facultada en su calidad de secuestre para ello quien manifestó: "Recibo el vehículo en la condiciones anteriormente mecniocadas con las observaciones que indican en el inventario anexo y se deja en custodia y responsabilidad del parqueadero la Principal".

Despacho. Escuchada la intervención de la señora secuestre y siendo precedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por la señora secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega a la señora Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

Mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020, el Juzgado comitente designó como honorarios a la secuestre la suma de \$200.000,00 indicando el apoderado demandante que lo honorarios serán cancelados por el Banco previa presentación de la cuenta de cobro conforme a la información que le brindará a la señora secuestre.

40

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



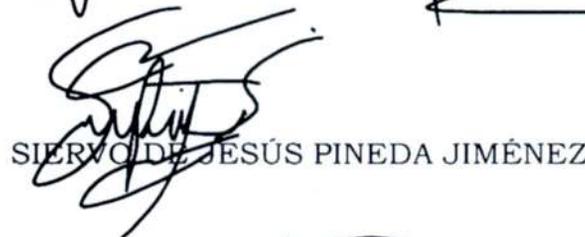
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Quien atiende la diligencia



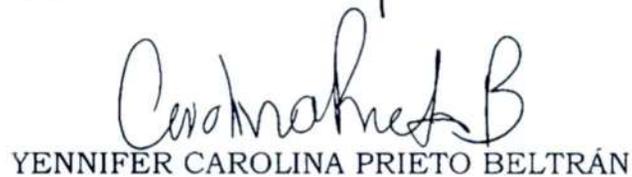
SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ

La secuestre



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 171

Guasca, Febrero 15 de 2.021

**SEÑORES**  
**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Diagonal 62 Sur No. 20 F - 20 casa de justicia OF. 105**  
**BOGOTÁ**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0008  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
No. 11001-41-03-001-2018-00905-00  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A  
DEMANDADO: SERGIO ROMERO TORO

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas REN-295.

Anexo un (1) cuaderno con diecisiete (17) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA



NL

**DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0008**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

&lt;jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/02/2021 7:00 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

DC 0008.pdf;

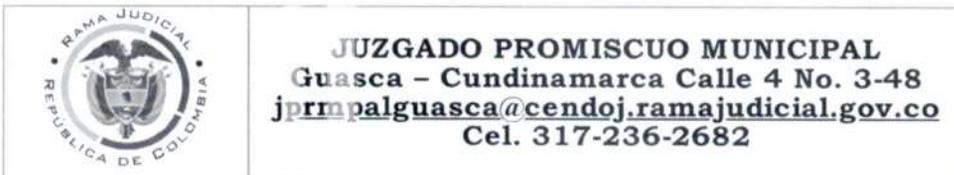
Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 171.

Anexo despacho comisorio y oficio civil No. 171 en un (1) archivo pdf con veinte (20) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico REN-295

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**INVENTARIO DE VEHICULOS NUEVOS**

PROCESO N° 11001 4103 001 2019 00905  
 FECHA 12-02-2021 JUZGADO 1º Juzgado Pinaro de Piquín Casaca y Compa  
Múltiple d. objeto, concurrencia de ciudad.  
Bolívar y Turfú.  
 MARCA Chevrolet MODELO 2011  
 CHASIS 96ATJ51633D03695 MOTOR Automovil  
 COLOR GRIS OSCURO TIPO RSV-295  
 KM

	SI	NO		SI	NO
BOMPERES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INSTRUMENTOS TABLERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ASIENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CENICEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPICERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJO INTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MOTOR LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESPEJOS EXTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BRAZOS LIMPIABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPA SOLES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PLUMILLA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PERILLA DE LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MANIJAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIRECCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TIMON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
STOPS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CINTURONES DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COCUYOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RELOJ	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES INTERMITENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUZ DE REVERSA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PERILLA BARRA DE CAMBIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	BLOQUEO CENTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ANTENA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LAVAVIDRIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLANTA DE REPUESTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA RADIADOR <u>Señalado</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LLAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA ACEITE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MARCO BATERIA <u>OPD SE</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GUARDA POLVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BATERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GATO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRASCO AGUA RADIADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CRUCETA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VARILLA ACEITE MOTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TAPETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA BOMBA DE FRENS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LIBRO DE GARANTIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANUAL PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESTADO DE LATONERIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO PINTURA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACCESORIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COMPUTADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

OBSERVACIONES: Bomper regular y suelto, Coque derecha dañada  
pintura de farsado, en mal estado, no están repues, NO PASO  
Tapicados en mal estado solo

ENTREGA [Signature] RECIBE [Signature]  
 LUZ MATILDE CASTRO PANCHES  
 C.C. 65.752.132



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA





**LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**

*AUXILIAR DE JUSTICIA*

Bogotá D.C, 01 de marzo 2021

**SRA**

**JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUALITO DE BOGOTA.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**E.S D**

**Ref. DESPACHO COMISORIO No 0008**

**PROCESO No 11001-41-03-001-2018-00905-00**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA**

**DEMANDADO: SERGIO ROMERO TORO**

Yo **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, mayor de edad nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.752.132 expedida en Ibagué -Tolima, obrando en mi calidad este acto como SECUESTRE activa en la lista de auxiliares de la justicia y asignada mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020 dictado dentro del Despacho Comisorio 2018-00905, por el juzgado promiscuo Municipal Guasca Cundinamarca Me dirijo a usted con el fin de rendir informe solicitado por su señoría en los siguientes términos.

De acuerdo a la diligencia realizada el día 12 de febrero 2021 Se procede a identificar e individualizar el siguiente automotor:

<b>PLACA</b>	REN-295	<b>CLASE</b>	AUTOMOVIL
<b>MARCA</b>	CHEVROLET	<b>MODELO</b>	2011
<b>COLOR</b>	GRIS OCASO	<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR
<b>CARROCERIA</b>	SEDAN	<b>MOTOR</b>	F16D37377651
<b>CHASIS</b>	9GATJ5168BB036952	<b>LINEA</b>	AVEO

El automotor si tiene llaves, pero no documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, tiene rayones en toda la pintura exterior, tiene un golpe en la parte derecha delantera, no tiene llanta de repuesto, ni kit de carretera, ni herramientas, ni radio, no tiene cenicero ni encendedor de cigarrillos. El vehículo se quedó en custodia y responsabilidad del parqueadero **Almacenamiento de Vehículo Por Embargo la Principal S.A.S** en las condiciones antes mencionadas. se evidencia el deterioro normal del uso. anexo inventario y fotos del mismo.



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA

---

De su Señoría.

Atentamente,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

CC 65.752.132 de Ibagué

Móvil 3102270700

Email: luzmatildecastro@gmail.com

42

**INFORME PROCESO 2018-00905**

LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

Mar 2/03/2021 9:13 AM

<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (801 KB)

INFORME.pdf; INVEN 008.pdf;

Buenos días, adjunto informe de proceso 11001-41-03-001-2018-00905-00. Por favor confirmar el recibido.

Cordial Saludo

LUZ MATILDE CASTRO RANCHES

3102273709



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
CONSEJO PRESIDENCIAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CASAS Y COMUNIDADES MULTIPLES DE BOBOTÁ  
LOCALIDAD CENTRO BOBOTÁ

- Mediante el presente se solicita información que:
- 1. - sea de carácter confidencial y reservado.
  - 2. - sea de carácter preventivo, de la gestión
  - 3. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 4. - tenga el carácter de preventivo de la gestión
  - 5. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 6. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 7. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 8. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 9. - sea de carácter preventivo de la gestión
  - 10. - sea de carácter preventivo de la gestión

x Informe

18 MAR 2021

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

1.- El despacho comisorio diligenciado en debida forma, que milita a folios del 22 al 41 de la presente encuadernación, se agrega a los autos para los fines legales pertinentes.

2.- El informe de gestión que precede allegado por la señora **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, quien funge como secuestre dentro del asunto de la referencia, el cual, conforme al material fotográfico corrobora el estado actual del automotor identificado con placas **REN-295**, descrito a cabalidad en el acta elaborada en curso de la diligencia de secuestro materializada por la autoridad judicial comisionada (fls. 38 a 40), rodante que se encuentra bajo la custodia y responsabilidad del parqueadero "ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.", se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad bancaria ejecutante.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 13 hoy 05/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA





**LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**

*AUXILIAR DE JUSTICIA*

Bogotá D.C, 30 de septiembre 2021

**SRA**

**JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUALITO DE BOGOTA.**

**DRA. GABRIELA MORA CONTRERAS**

**E.S D**

**Ref. DESPACHO COMISORIO No 0008**

**PROCESO No 11001-41-03-001-2018-00905-00**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA**

**DEMANDADO: SERGIO ROMERO TORO**

Yo **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, mayor de edad nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.752.132 expedida en Ibagué -Tolima, obrando en este acto como SECUESTRE asignada mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020 dictado dentro del Despacho Comisorio 0008, por el juzgado promiscuo Municipal Guasca Cundinamarca Me dirijo a usted con el fin de rendir informe solicitado por su señoría en los siguientes términos.

En visita realizada se evidencia que el Vehículo automotor aquí identificado se encuentra aún en custodia y responsabilidad del parqueadero **Almacenamiento de Vehículo Por Embargo la Principal S.A.S**, con el deterioro de la Intemperie normal. Anexo fotos del mismo.

<b>PLACA</b>	REN-295	<b>CLASE</b>	AUTOMOVIL
<b>MARCA</b>	CHEVROLET	<b>MODELO</b>	2011
<b>COLOR</b>	GRIS OCASO	<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR
<b>CARROCERIA</b>	SEDAN	<b>MOTOR</b>	F16D37377651
<b>CHASIS</b>	9GATJ5168BB036952	<b>LINEA</b>	AVEO

De su Señoría.

Atentamente,



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

---

*AUXILIAR DE JUSTICIA*

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

CC 65.752.132 de Ibagué

Móvil 3102273709

Email: luzmatildecastro@gmail.com

**PROCESO 2018-00905**

LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>

Vie 1/10/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, en mi calidad de Secuestre del proceso en referencia, adjunto informe de gestión. Por favor confirmar el recibido.

Cordial Saludo,

LUZ MATILDE CASTRO  
3102273709



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD: CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. Se allegó escrito sobre el caso en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La proyección del caso no se realizó ejecutoriada.
4. Venció el término prescrito de la Ley de Procedimiento.
5. Venció el término de la Ley de Procedimiento en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de pronunciamiento en tiempo: SI \_\_\_ NO \_\_\_
6. Venció el término prescrito.
7. El término de 4 días también venció en (los) empleados.  
No compareció en el proceso en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó el anterior escrito para resolver.
10. Otro Informe secuestro

Fecha: 12 OCT 2021

Laura Gamala Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

El informe de gestión que precede allegado por la secuestre **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, designada dentro del asunto de la referencia, en virtud del cual precisó que el vehículo identificado con placa **REN-295**, se encuentra aún en custodia y bajo la responsabilidad del parqueadero Almacenamiento de Vehículo por Embargo La Principal S.A.S., con el deterioro de la intemperie normal, como se acredita con el material fotográfico adosado, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad bancaria ejecutante, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **53** hoy **20/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

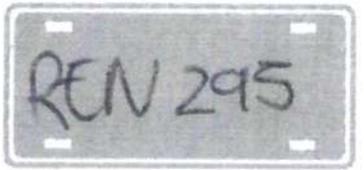
**1dbf089647ae6e3342b2c283bc48220c8b51e440ba6548633cb56a02cfa852db**

Documento generado en 20/10/2021 01:54:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

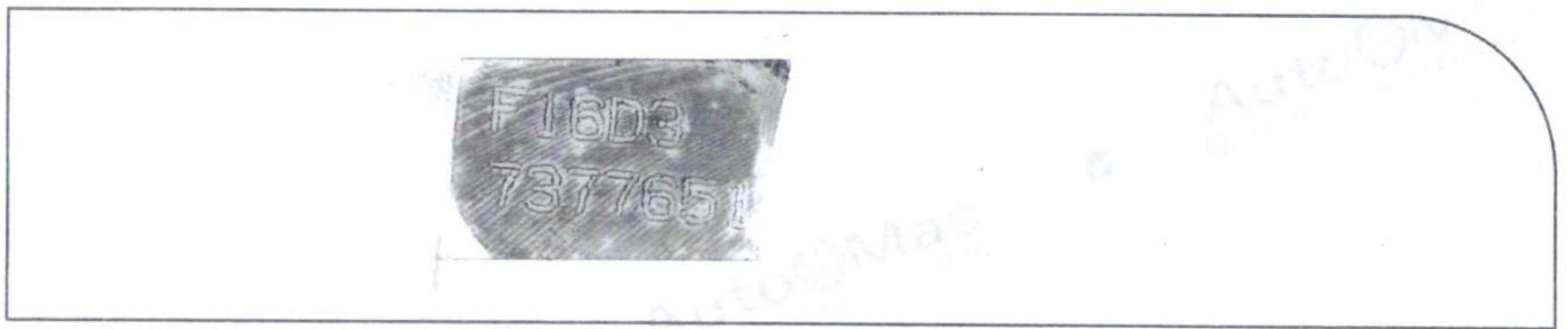
53

CLIENTE: Avaluo

PLACA: 

Sistemas de identificación

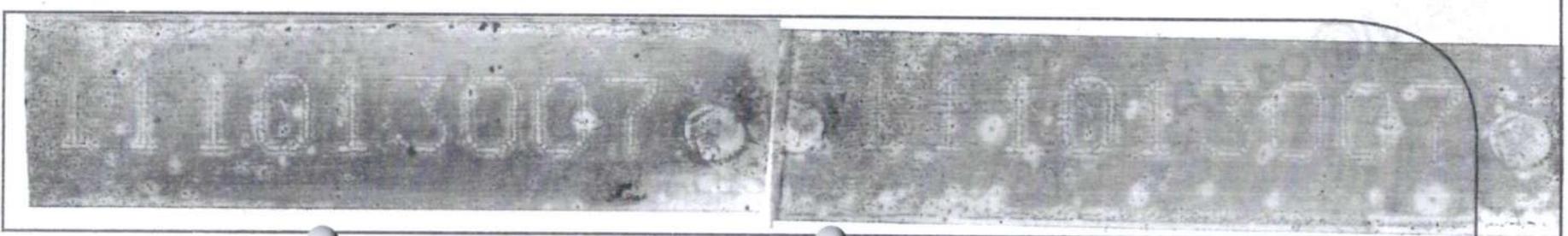
MOTOR



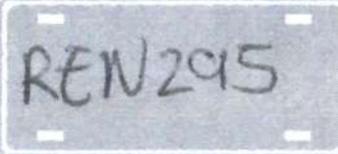
CHASIS



SERIAL

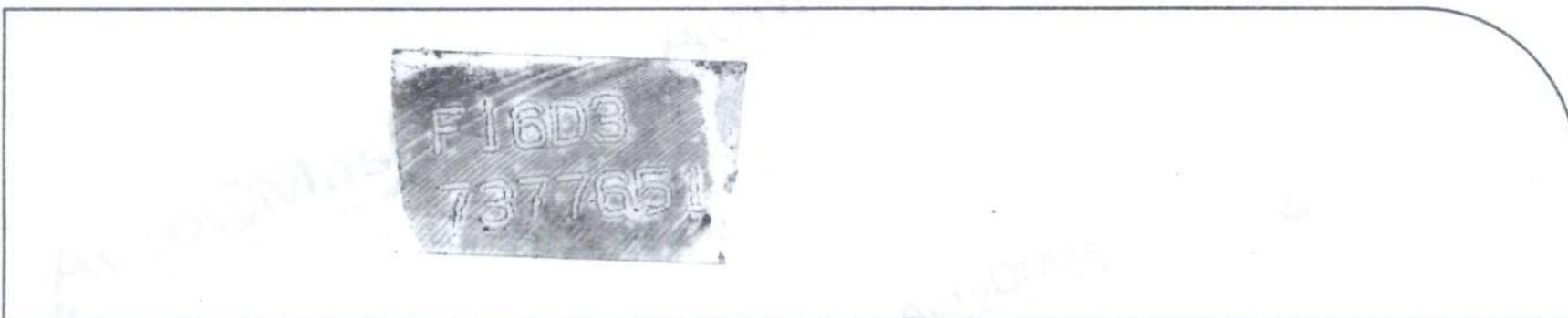


CLIENTE: Avalo.

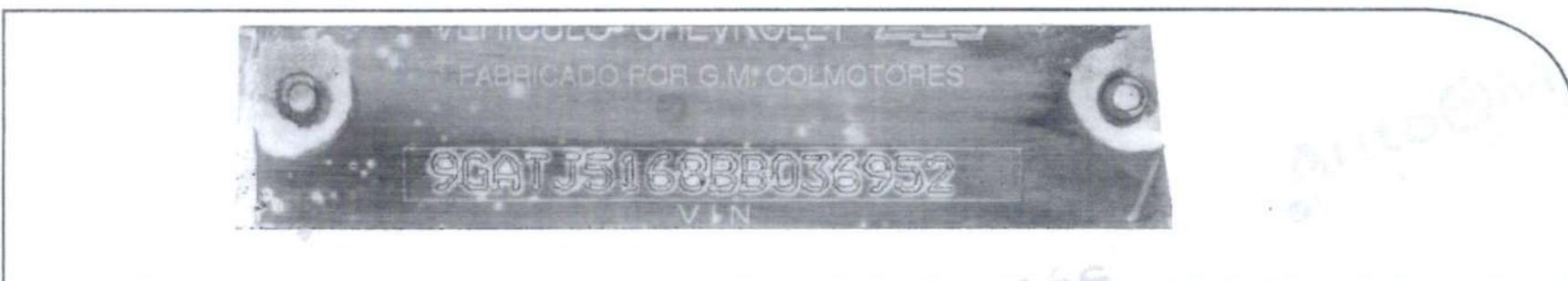
PLACA: 

Sistemas de identificación

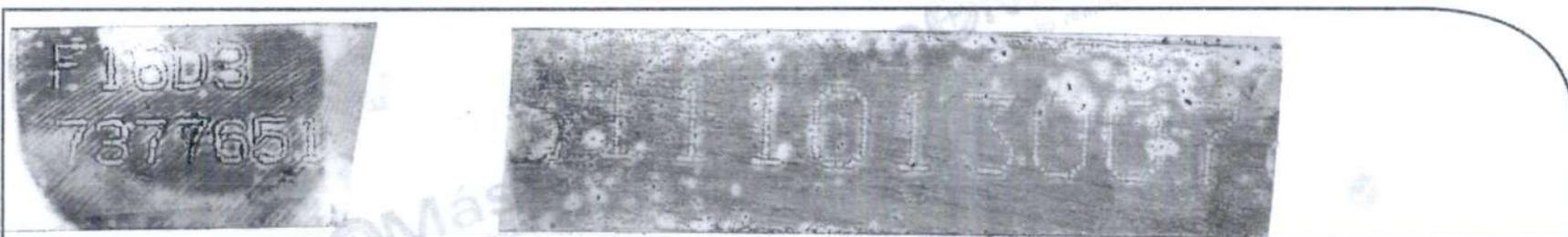
MOTOR



CHASIS



SERIAL

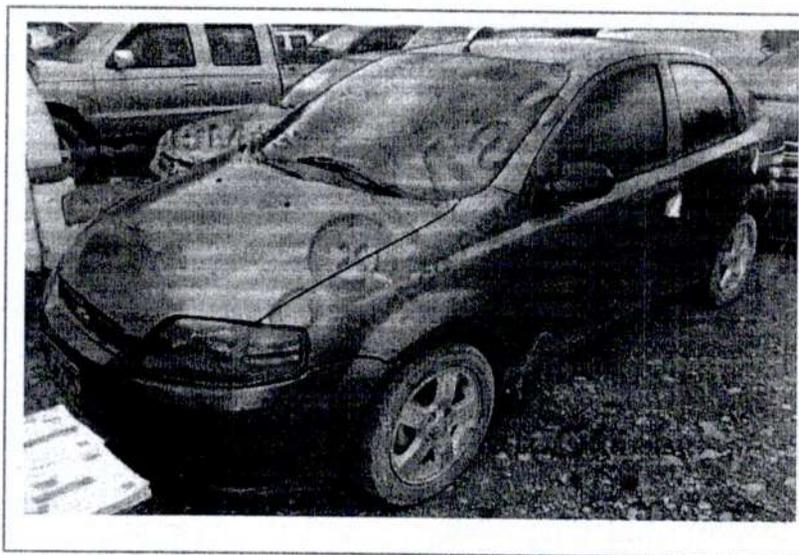


**REN295**

**Aspectos Generales**

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	22 septiembre 2021
Fecha Inspección	06 octubre 2021
Fecha Informe	08 octubre 2021

Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	LA PRINCIPAL MEGAPATIO GUASCA
N° Inspección	3020442



**Descripción del Activo**

Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	REN295	Número Documento Propiedad	10013994374	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	CHEVROLET			<b>Regabado</b>
Línea	AVEO	Número de Chasis	9GATJ5168BB036952	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	9GATJ5168BB036952	NO
Tipo Carrocería	Sedan	Número Motor	F16D37377651	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Colombia	
Color	Gris	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1598	Blindaje	sin Blindaje	
Modelo	2011	Propietario	Sergio Romero	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	1069872988	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	14 diciembre 2018	Vencido
Código Fasecolda	01601146	RTM	19 octubre 2018	Vencido

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR





**Sistemas de Identificación**

**REN295**



**Observaciones Generales:** Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia. No presenta licencia de tránsito. Vehículo presenta embargo ante runt, Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Llantas con desgaste excesivo. No porta sticker serie.

Resultado Inspección Física	Rechazo por Estado General
Resultado Sistemas de Identificación	Sin Novedad
Resultado Sinestros	Presenta Pérdida Parcial por Daños
Resultado Antecedentes	Presenta Embargo
<b>Resultado Final</b>	<b>Fuera de Estandar</b>

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



**Restricciones o Fuentes de Error**

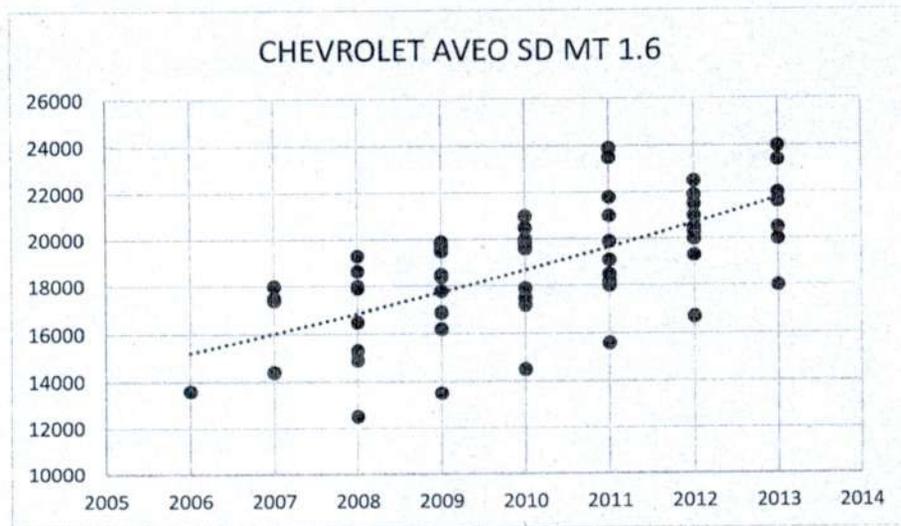
- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

**Estudio de Valor**

Método Valuatorio	Comparación de Mercado
Fecha Estudio Valor	08 octubre 2021

**Fuentes de Consulta**

Tucarro
Fasecolda
Carroya
Asousados
Revista motor



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo **\$19.652.000,00**



Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR

### REN295

#### Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$19.652.000,00
Valor Carrocería	\$ 0,00
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$ 0,00
Recorrido (Km)	0
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$8.330.000,00
Valor Pintura (-)	\$1.600.000,00
Valor Llantas (-)	\$1.200.000,00
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$500.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	59%
Factor Demérito (%) (-)	19%
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00

Nivel de Comercialización	Comercial
Nivel de Deterioro	Medio
Vehículo Operativo	NO
Objeto Avalúo	Dación de Pago
Días de Almacenamiento	414
Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Soat	\$582.000,00
Valor RTM	\$217.435,00
Valor Cupo	\$ 0,00

#### Avalúo Final

<b>Avalúo</b>	<b>\$4.288.120,00</b>	Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte Pesos M/Cte.
---------------	-----------------------	--

<b>Avalúo con Cupo</b>	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
------------------------	-----------	------------------------

<b>Avalúo Carrocería</b>	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
--------------------------	-----------	------------------------

<b>Valor Salvamento</b>	No aplica	No Aplica Pesos M/Cte.
-------------------------	-----------	------------------------

#### Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



<b>Comparación de Mercado</b>	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre sí.
<b>Factor Demérito por Objeto</b>	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
<b>Índice de Reparabilidad</b>	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
<b>Nivel de Comercialización</b>	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
<b>Nivel de Deterioro</b>	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
<b>Valor Accesorios</b>	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
<b>Valor Cupo o Capacidad Transportadora</b>	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
<b>Valor de Liquidación o Venta Forzosa</b>	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
<b>Valor Llantas</b>	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
<b>Valor Mano de Obra + Repuestos</b>	Cuantía estimada como gastos de reparación
<b>Valor Pintura</b>	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
<b>Valor Puesta a Punto Motor</b>	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
<b>Valor Razonable</b>	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
<b>Valor Reposición</b>	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
<b>Valor Salvamento</b>	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
<b>Valores Publicados</b>	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
<b>Vida Útil</b>	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Página | 6

Un sello de confianza para su vehículo

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

**NOTA:** La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

### Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: **ANDRES RODRIGUEZ**  
Cargo: Perito

Informe Avalúo Realizado por: **OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ**  
Cargo: Director Técnico  
Registro Abierto de Avaluadores  
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en [www.automas.com.co](http://www.automas.com.co) o escanea este código QR



Un sello de confianza para su vehículo

<b>CLASE</b>	AUTOMOVIL
<b>MARCA</b>	CHEVROLET
<b>TIPO</b>	AVEO 50 MT 1600CC 4P AA
<b>CARROCERIA</b>	SEDAN
<b>MODELO</b>	2011
<b>NACIONALIDAD</b>	VENEZUELA
<b>N° MOTOR</b>	216D3727551
<b>COMBUSTIBLE</b>	GASOLINA
<b>TIPO PINTURA</b>	METALIZADA
<b>SERVICIO</b>	PARTICULAR
<b>KILOMETRAJE</b>	00000
<b>COLOR</b>	GRIS OCAJO
<b>N° CHASIS</b>	9GATJ5168B0036952
<b>N° SERIAL</b>	9a415168b0036952

<b>N° INSPECCION</b>	3020442	<b>TURNO</b>	4
<b>FECHA</b>	6-Oct-2021	<b>CENTRO INSPECCION</b>	MOVIL No. 4
<b>SOLICITADO POR</b>	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ		
<b>SERVICIO SOLICITADO</b>	Aviluo Nilf Ulanos + LTA		

<b>EMBARGO</b>	6963243	<b>JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</b>	BOGOTA D.C.	26/11/2018	13/03/2019
<b>EMBARGO</b>	6963243	<b>JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</b>	BOGOTA D.C.	26/11/2018	13/03/2019

<b>ACETE COMPRESOR A/A</b>	NO
<b>AMORTIGUADORES</b>	NO
<b>BOMBA EMBAJAGUE</b>	NO
<b>TRAMPA DE ACEITE</b>	NO
<b>ACEITE MOTOR</b>	NORMAL
<b>DIRECCION HIDRAULICA</b>	NORMAL
<b>EMBAJAGUE HIDRAULICO</b>	NORMAL
<b>LAVAVENTANAS</b>	NORMAL
<b>LIQUIDO DE FRENOS</b>	NORMAL
<b>REFRIGERANTE</b>	NORMAL

<b>ALAMBRA PISO</b>	BUENO
<b>BANDEA PORTAOBJETOS</b>	BUENO
<b>CARTERAS PUERTAS</b>	BUENO
<b>CINTURON DE SEGURIDAD</b>	BUENO
<b>CONSOLA CENTRAL</b>	BUENO
<b>FUNCION ASIENTOS DELANTEROS</b>	BUENO
<b>GUANTERA</b>	BUENO
<b>MILLAR</b>	BUENO
<b>PASADORS</b>	BUENO
<b>TAPICERIA ASIENTOS</b>	REGULAR
<b>TAPICERIA TECHO</b>	BUENO

<b>ALTAZ</b>	BUENO
<b>ANTINEBLA</b>	BUENO
<b>BAJAS</b>	BUENO
<b>COCURS</b>	BUENO
<b>DIRECCIONALES</b>	BUENO
<b>ESTACIONAMIENTO</b>	BUENO
<b>EXPLORADORAS</b>	BUENO
<b>PLACA</b>	BUENO
<b>REVERSO</b>	BUENO

<b>BUJES ESTABILIZADORA</b>	NO APLICA
<b>BUJES TIERNAS</b>	BUENO
<b>CATAIZADOR</b>	BUENO
<b>CRUCETAS</b>	NO APLICA
<b>CUNA MOTOR</b>	BUENO
<b>GUARDAPOLVOS BRAZO AXIAL</b>	BUENO
<b>GUARDAPOLVOS ERES</b>	BUENO
<b>PROTECTORES INF.</b>	NO APLICA
<b>SILENCIADOR</b>	BUENO
<b>TUERAS</b>	BUENO
<b>TUBO EXHOSTO</b>	BUENO

<b>AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL</b>	BUENO
<b>CONVERSION GAS-GASOLINA</b>	NO APLICA
<b>CORREA ACCESORIOS</b>	BUENO
<b>RADIADOR</b>	BUENO

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

www.automas.com.co  
servicioalcliente@automas.com.co  
Línea Nacional: 01800011982  
PBX: (1) 6263583

## CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DEL SERVICIO

Para todos los efectos se hace saber al cliente que ninguno de los resultados se produjo con base en el kilometraje del vehículo, por cuanto es un sistema de fácil vulneración lo cual no es detectable con el servicio aquí prestado.

**CÓDIGO FASECOLD:** Es la asignación que se le da al vehículo de acuerdo a la guía Fasecolda actualizada al mes de la revisión, y comprende las características técnicas del mismo al momento de su importación al país e inclusión al mercado colombiano.

**PASO DE FLUIDOS:** Quiere decir que un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) está ingresando por (fisuras, grietas, cavidades, cámaras, empaques) a otros componentes causando un funcionamiento anormal.

**FUGA:** Es cuando se presenta una pérdida de un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) del motor por avería en empaques, sellos, retenedores, juntas u otro elemento sellante.

### CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.

**SUSPENSIÓN:** Alcance del servicio: diagnóstico computarizado de suspensión. (Aplica de acuerdo a disponibilidad en los centros a nivel nacional). Verificación de fugas (gas, aceite) en amortiguadores. Validación visual de elementos como tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera. Observadores: La validación visual aplica para los elementos que se puedan inspeccionar sin necesidad de desmontar algún otro elemento del vehículo.

**Este servicio no comprende:** Estado funcional de espirales de suspensión ballestas, barras de torsión, bombonas, sistemas hidráulicos y neumáticos de suspensión, sensores y controladores eléctricos dentro del sistema, terminales, pines, torres de amortiguadores. Vida útil de elementos de suspensión como: tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera.

**FRENOS:** Alcance del servicio: Diagnóstico computarizado en test line (si aplica para el centro) de la eficacia del freno de pedal en las cuatro ruedas y del freno de mano. Se verifica estado de los discos de freno. Se verifica el nivel del líquido de frenos y que no se presenten fugas del mismo en las líneas hidráulicas. Observaciones: El estado de los discos de freno se limita a una inspección visual, el resultado no implica un buen estado funcional de los elementos a la hora de la inspección.

**Este servicio no comprende:** Nivel de desgaste o vida útil de los elementos de fricción, (Pastillas, bandas). Estado funcional o vida útil de guayas de freno de mano y pedal de freno. Graduación de bomba de freno y freno de mano. Inexistencia de sensores, captadores, módulos de control electrónico EBD (Reparto electrónico de frenada) del sistema de frenos ABS (Anti bloqueo de frenos). No se valida la calidad de los fluidos. No se realizan pruebas de ruta para validar funcionamiento de ningún elemento del sistema.

**DIRECCIÓN:** Alcance del servicio: Medición de la desviación lateral con un alineador al paso (si aplica para el centro). Verificación de fugas (aceite) de caja de dirección y depósito de aceite hidráulico. Verificar nivel de aceite hidráulico. Estado de guardapolvos brazos axiales. Existencia de pines en tuercas de terminales y rótulas (cuando aplique). Observaciones: El estado de los guardapolvos, la existencia de pines, y la verificación de fugas, se realiza en una inspección visual, no implica un equipo profesional de diagnóstico para dichos elementos y sus complementos.

**Este servicio no comprende:** No incluye medición de otros ángulos como camber, caster, said, divergencia o convergencia. Suavidad y confort del timón de dirección. Estado funcional de brazos de dirección, holgura de terminales de dirección, brazos axiales, topes, desgaste de componentes internos de caja de dirección ni su vida útil. No se validan ruidos de funcionamiento del sistema de dirección. No se valida la calidad de los fluidos.

**LLANTAS:** Alcance del servicio: Estado del labrado y banda radial de las llantas en uso, no inferior a lo estipulado por las normas técnicas. Observaciones: La vida útil estimada de la llanta es calculada según la profundidad del labrado y estado de la banda radial. Este puede cambiar drásticamente según los hábitos de manejo.

**Este servicio no comprende:** No se verifica presión del neumático, estado componentes internos, deformaciones internas o externas. Rines: No se valida si el rin presenta rectificación, reconstrucción, deformación, desbalanceo.

**SISTEMA ELÉCTRICO:** Alcance del servicio: Funcionamiento de vidrios eléctricos, sunroof, retrovisores eléctricos, limpia brisas delanteros y traseros, verificación de nivel agua para limpia brisas. Funcionamiento de luces, (altas, medias, baja, direccionales, estacionarias, placa, freno, reverso, antiniebla, luz techo, exploradoras). Estado de arie acondicionado, calefacción, desempañador, Millare y tablero instrumentos (radio, velocímetro, tacómetro, reloj), pito, testigos de alerta en tablero de instrumentos). Funcionamiento bloqueo central. Observaciones: La inspección de las luces en general se realiza de manera visual sin necesidad de usar equipos profesionales para dicho fin. La revisión de los elementos eléctricos y electrónicos del vehículo depende de la carga de la batería que tenga durante el peritaje el vehículo. La funcionalidad de sensores, módulos de control electrónico de sistemas de seguridad o confort y controladores o actuadores a nivel general, se validan con equipos profesionales y no están incluidos dentro del alcance del servicio.

**Este servicio no comprende:** Vida útil de elementos electrónicos. Estado de carga de baterías y alternador. Potencia de luminosidad de faros (altas, medias, bajas, direccionales, estacionarias, frenos, reverso, antiniebla, exploradoras). Estado conexiones eléctricas principales y secundarias. No se valida funcionamiento de alarmas originales de fábrica ni genéricas instaladas en el vehículo. No se valida función automática de los elevavidrios eléctricos. No se valida función de retracción de los espejos retrovisores exteriores. No se verifica estado de luces de señalización o confort.

**TRANSMISIÓN DE POTENCIA:** Alcance del servicio: Estado de ejes cardánicos y crucetas. Verificación de fugas de fluidos por diferencial, caja transmisión y bomba embrague. Verificar nivel de líquido para embrague (en caso que aplique). Verificar guardapolvos de semi ejes. Observaciones: La verificación de los elementos de transmisión de potencia se realiza de forma visual, no se implementa ningún tipo de equipo especializado que permita diagnosticar fallas u originalidad de las piezas. La detección de fugas se realiza de acuerdo al estado inicial del vehículo en modo estacionario, no se realizan pruebas de ruta o encendidos prolongados del vehículo para verificar el estado de varios elementos o el impacto de una fuga.

**Este servicio no comprende:** No se verifica estado funcional de caja de velocidades ni de diferencial. Embrague: Se verifica el accionamiento básico del sistema, no se valida nivel de desgaste de los componentes internos (elementos de fricción) o ruidos anormales de funcionamiento. Funcionamiento o nivel de desgaste de los selectores de cambios de velocidad en transmisiones automáticas, manuales, secuenciales o CVT (Transmisión variable continua). Semi ejes, juntas homocinéticas, tricetas, bocines, rodamientos, roscado de pernos de sujeción de neumáticos, retenedores, ruidos anormales de los anteriores elementos. validación de engrase de elementos articulados. No se valida calidad de los fluidos. No se verifica conjunto de transferencia de doble tracción, ni sus sensores y controladores ya que no se realizan pruebas de ruta.

**CHASIS:** Alcance del servicio: Verificación de las puntas del chasis delanteras y traseras, piso de carrocería, piso de baúl, panel trasero, parales, traviesas, larguero capota, originalidad de soldaduras y sellantes de piezas estructurales, determinando si existen reparaciones anteriores o daños existentes y su nivel de afectación. Originalidad de su sistema de identificación. Largueros el chasis y sus traviesas (para vehículos con chasis independiente). Observaciones: El concepto de puntas de chasis en buen estado o buena reparación no garantiza que el vehículo presente las métricas de alineación dentro de los rangos normales, ya que estas dependen de los componentes del sistema de suspensión y estos elementos pueden tener deformaciones que son imperceptibles en la revisión visual. Las medidas de alineación cambian por deformaciones en el chasis para componentes como suspensión o cuna de motor y estas son imperceptibles en la revisión visual.

**Este servicio no comprende:** Fisuras o daños en el ala superior de los largueros de chasis, que no son identificables visualmente. No se realiza medición de cotas de habitáculo de pasajeros, distancia entre ejes o cotas de parte baja ni habitáculo motor. No se realiza inspección a largueros, estructuras o uniones del chasis que no sean visibles sin necesidad de desmontar alguna pieza del vehículo.

**PINTURA:** Alcance del servicio: validación visual de defectos más comunes en la aplicación. Medición del espesor de la capa de pintura de las piezas exteriores de carrocería, para determinar posibles reparaciones anteriores. Observaciones: La medición de espesor de la capa de pintura no está necesariamente relacionada con una reparación de la pieza.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

No. Servicio: 0008271000082

Contenido del servicio

**Este servicio no comprende:** No se determina estado de pintura ajena a los componentes externos de la carrocería. No se determina originalidad de la pintura de fábrica. No se realiza prueba diferente a la visual para validar diferencia en tono de la pintura. No se realiza prueba de imprimación de la pintura sobre el material.

**ACCESORIOS:** Alcance del servicio: inventario de accesorios adicionales al equipo de fábrica que se identifiquen visualmente sin necesidad de desmontar partes del vehículo. Valor estimado de los accesorios adicionales. Observaciones. Los accesorios del vehículo solo se tendrán en cuenta para generar un valor adicional al vehículo, no garantiza el correcto funcionamiento del vehículo con la ausencia o ineficiencia de los mismos. El peritaje se limita a una revisión de las partes originales del vehículo según su modelo.

**Este servicio no comprende:** estado funcional del accesorio adicional. Estado físico de elementos adaptados al vehículo de fabricación industrial o artesanal. No se consultan bases de datos comerciales para validar el valor del accesorio. Valor real de mercado de los accesorios depende de su estado de conservación, calidad y funcionamiento.

**MOTOR:** Alcance del servicio: Revisión visual de fugas de fluidos (refrigerante, aceite, combustible). Revisión de sistema de escape parte baja (catalizador, silenciador y pre silenciador), estado de radiador. Originalidad de sus sistema de identificación. Verificación de nivel de aceite y líquido refrigerante. Verificación de fugas de aceite en compresor de AA (Aire acondicionado). Estado de conversión gas-gasolina (en caso que aplique). Estado de la correa de accesorios. Observaciones: Durante la inspección visual del habitáculo motor, no se realiza ningún tipo de diagnóstico con el motor encendido, ni la funcionalidad de las partes internas o externas del mismo. Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobre costo que esto acarrea. El exceso de humo del escape, el color o sus propiedades, no genera una afectación en el resultado del peritaje del vehículo. Si se realiza prueba de compresión de motor esta valida el estado aproximado de segmentos de pistones, cilindros, empaques de culata, lo cual determina un diagnóstico inicial del cual debe ser complementado con pruebas específicas para determinar un diagnóstico preciso del estado del motor.

**Este servicio no comprende:** Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de repartición, guayas de acelerador, elementos internos del motor como: cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque de cilindros, bomba de aceite, volante. No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de complementos (electrónicos, mecánicos, estructurales, lujos) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico, líquido refrigerante, líquido del limpiaparabrisas.

**CARROCERÍA:** Alcance del servicio: Revisión visual del estado de la tapicería (asientos, techo, carteras puertas, millaré, alfombra piso). Revisión visual del estado de componentes de confort y seguridad (parasol, bandeja porta objetos, consola central, guantera, funcionalidad asientos delanteros). Funcionamiento de amortiguadores de baúl y capot. Identificar reparaciones o daños en lámina (oxidación, corrosión) y pintura de las piezas exteriores de carrocería como: puertas, capot, tapa baúl, capota guardafangos, costados, bocales, spoiler, vidrios y piezas plásticas. Descuadres mayores entre piezas de carrocería. Observaciones: La oxidación de las piezas del vehículo se puede agravar drásticamente sin el tratamiento adecuado.

**Este servicio no comprende:** Ruidos en carrocería por desajuste de elementos de suspensión, frenos o elementos internos del habitáculo de pasajeros. Si el vehículo presenta protección de fibra de vidrio "bote" no se puede determinar el estado de las piezas ocultas por esta adaptación. Apertura capot, puertas, baúl o tanque de combustible. Estado interno de puertas, empaques, guardapolvos, estructuras de sillas, complementos de seguridad y confort. Estado de pisos de carrocería a nivel interno, estado de impermeabilización de piezas de carrocería ocultas con el tapizado o guarnecidos plásticos. No se realiza prueba de sellado de carrocería ante ruido o agua.

**VALOR FASECOLDA:** Alcance del servicio: Se publica el valor del vehículo según su código Fasecolda en la guía de valores vigentes de esta entidad. Observaciones: El valor comercial del vehículo está sujeto a modificaciones mensualmente según la entidad prestadora del servicio (Fasecolda).

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor.

**VALOR SUGERIDO AUTOMÁS:** Alcance del servicio: Valor resultante al aplicar el descuento por estado después del peritaje sobre el valor Fasecolda vigente del vehículo. Observaciones: El valor Automás no será un valor válido para actividades comerciales con el vehículo. Automás no tendrá responsabilidad en un proceso de compra venta del vehículo basado en el resultado de una inspección.

**Este servicio no comprende:** Este valor sugerido tiene como referencia el valor del vehículo en la guía de valores de Fasecolda y no significa el valor real de mercado del automotor, ya que este depende de otros factores ajenos diferentes a los evaluados en el peritaje. El valor de descuento por estado es un estimado del costo de las reparaciones a que debe someterse el vehículo en los aspectos revisados, sin embargo, no se basa en cotizaciones reales de repuestos o mano de obra específica para el vehículo.

**TESTIGOS DE ALERTA (TABLERO INSTRUMENTOS):** Alcance del servicio. Verificación del correcto encendido y apagado de los testigos de falla del tablero de instrumentos. se reporta los testigos que permanezcan encendidos o no cumplen con un parámetro normal de funcionamiento desde la revisión visual. Observaciones: Los testigos del tablero de instrumentos deben encenderse al momento de iniciar el vehículo y apagarse después de un tiempo no mayor a 10 segundos mientras el vehículo sigue encendido. No se realizará un diagnóstico a los sistemas en los que tenga incidencia el testigo de falla.

**Este servicio no comprende:** Diagnóstico de fallas indicadas por los testigos encendidos. Diagnóstico del no encendido de los testigos. Utilizar el escáner como medio de validación de los códigos de falla dentro del vehículo.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos y va con destino únicamente del cliente. así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo; no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo, ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro, de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

FIRMA CLIENTE: \_\_\_\_\_

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO. EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

AUTOMAS CUENTA CON RESPALDO DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL

No. Servicio: 0008271000082

Contenido del servicio

60

**Carta de rechazo certificado de laboratorio técnico automotor**

Bogotá, 6 de octubre de 2021

Asunto: **REVISIÓN VEHÍCULO**

**1. DATOS DEL VEHÍCULO**

**PLACA:** REN295  
**MARCA:** CHEVROLET  
**MODELO:** 2.011  
**MOTOR:** F16D37377651  
**CHASIS:** 9gatj5168bb036952  
**SERIE:** 9GATJ5168BB036952

**2. CONSULTA DE REGISTRO Y/O DICTAMEN TÉCNICO**

**NO PRESENTA LICENCIA DE TRÁNSITO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN**  
**ORDEN DE INMOVILIZACION VIGENTE**  
**VEHICULO PRESENTA LIMITACIONES A LA PROPIEDAD ANTE EL RUNT**

Cordialmente;

PR-009

**CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMÁS COMERCIAL LTDA.**

**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN:** Alcance del servicio: toma de improntas, validación de originalidad de licencias de tránsito. Análisis básico de importación. Originalidad de los guarismos estampados en el vehículo o fijados a este, Análisis de morfología, de las superficies, se valida que no fueron adulterados los sistemas de identificación. Toma de un juego de improntas. (No aplica para vehículos con difícil acceso a estos sistemas)  
Observaciones: Los cambios de motor, regrabaciones totales o parciales de los sistemas de identificación, se validan con su registro en la licencia de tránsito. No se validan certificaciones de concesionarios o talleres sobre reparaciones en piezas que porten sistemas de identificación.

**Este servicio no comprende:** No se verifica procedencia del chasis, motor y carrocería. Vehículos que tengan difícil acceso a estos sistemas. Fotografías impresas o digitales de la ubicación de estos sistemas de identificación. No se verifica procedencia de motores en vehículos con cambio de este elemento.

El presente dictamen está basado exclusivamente en criterios técnicos no hace parte integral de ningún contrato por ello AUTOMÁS queda exonerado de responsabilidad por la utilización que del mismo se haga para tal fin y en ningún caso son parte de la comercialización del vehículo Inspeccionado. Este Certificado de Revisión Técnica automotor reemplaza la revisión de DIJIN o SIJIN.

**COPYRIGHT 2007 AUTOMÁS.** Este documento está amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de autor. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited. All rights reserved.

**FIRMA CLIENTE:** \_\_\_\_\_

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE  
LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.  
EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE  
SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

AUTOMÁS CUENTA CON RESPALDO DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL.

VERSION 1.24.09.17

Señor

**JUEZ PRIMERO (1) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REF:** Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **SERGIO ROMERO TORO**

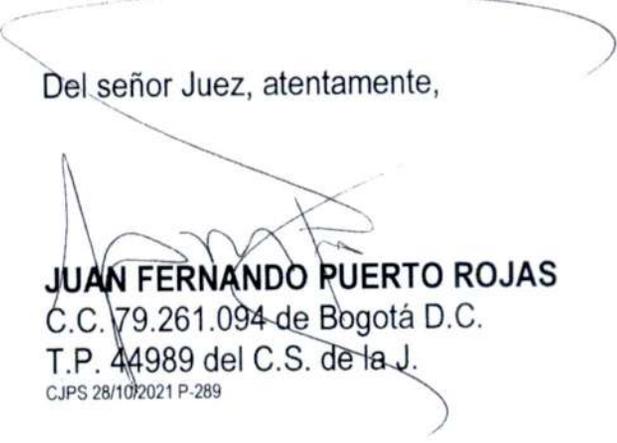
**Expediente No.** 2018-0905

**Asunto:** APORTAR AVALÚO COMERCIAL DE VEHÍCULO

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente informo al despacho que, según lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 44 del C.G.P., me permito allegar el **AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS REN-295**, realizado por la empresa **AUTO MÁS**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que este sea aprobado por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.288.120) M/CTE.**

Del señor Juez, atentamente,

  
**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**  
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.  
T.P. 44989 del C.S. de la J.

CJPS 28/10/2021 P-289

**RADICAR MEMORIAL. APORTAR AVALÚO COMERCIAL. EXPEDIENTE:  
11001410300120180090500. PARTES: PICHINCHA VS SERGIO ROMERO TORO. DI  
1069872988 20211104**

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Jue 4/11/2021 8:35 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAVIER PUERTO <gestorjpv.asyrco@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <gestor2.asyrco@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001410300120180090500
Juzgado de origen:	
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	SERGIO ROMERO TORO
Tipo memorial:	APORTAR AVALÚO COMERCIAL

--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito especializado en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior no encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término de Recurso de Reposición.
5. Venció el término de trámite contenido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de producción en tiempo, SI  NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término de cumplimiento venció en (los) días  cumplidos  
No compareció públicamente en tiempo SI  NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior diligencia para resolver.
10. Otro aporta avalúo

Fecha: 10 NOV 2021

Luzmila Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

Del avalúo obrante a folio 56 de la presente encuadernación, presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 59 hoy 16/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ode727a692b2cd9823ec04b4192e715cbabe8a5a1502b531823f7ffc1f6c0a4d**

Documento generado en 12/11/2021 05:25:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURISDICCION PRIMARIA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ  
LEONIDAS JORDAN BOLIVAR

Al Despacho del Señor Jefe Incompetido 1981

- 1. Se allegó evidencia suficiente en forma.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior es ejecutada y ejecutanda.
- 4. No está el término de la Ley de Procedimiento de Ejecución.
- 5. Menos del término de la Ley de Ejecución del auto anterior.  
Límite prescrito por la Ley de Ejecución del auto anterior, el  NO
- 6. Menos el término de la Ley de Ejecución del auto anterior.
- 7. El término de ejecución de los empleados  
No es público. Si es en la Ley el  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se produjo la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro

Fecha: 05 DIC 2021

Laura Camila Herrera Ruiz  
Secretaria (a)

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905 00**

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo por la suma de **\$4'288.120,00**, presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, no fue objetado.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **25 de abril del 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo identificado con placa **REN-295**, embargado (fl. 4), secuestrado (fls. 38 a 40) y avaluado (fl.56) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01paccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01paccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo

medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el microsítio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE.**

NH



**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 67 hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**  
**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ea9c40722589ad0405ba66baa7e8e04392a0ea0010e61b7f907680c9650746**

50

Documento generado en 15/12/2021 06:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>